OTROSÍ N°2

CONTRATO	2023.379
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S.**
NIT	900-902.315-0
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARQUES DE LA QUEBRADA DONMATÍAS- FASE I, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 46000014640 DE 2022**
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($428.099.375,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	28 DIAS
PRÓRROGA N°2	DOS (2) MESES, HASTA EL 25 DE AGOSTO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.602.850 obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT 901.105.143-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **JORGE DAVID CARO GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.626.439 obrando en nombre y representación legal de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S.** identificado con NIT 900-902.315-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente otrosí N°2, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre Municipio de Donmatías, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo 163-2023-SOP cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARQUES DE LA QUEBRADA DONMATÍAS- FASE I (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 46000014640 DE 2022.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 370 de 2023 en razón a su cuantía.

3. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S.** el cual inicio contrato el pasado 12 de septiembre de 2023.
4. Que el plazo inicial del contrato es de OCHO (8) MESES 15 (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió otrosí N°1 mediante el cual se prorroga el contrato por un término de VEINTIOCHO (28) DIAS, hasta el 25 de junio de 2024.
6. El día 14 de junio de 2024 la interventoría envía aval a solicitud de prórroga por el término de DOS (2) MESES presentada por EMDUCE, e indica:

> *"…Finalmente, se da el aval para la prórroga al citado contrato, dado que la razón principal por la que la empresa contratista CONVIAS S.A.S, manifiesta que dicha prórroga se debe a que se encuentran a la espera de la aprobación de los recursos adicionales que la Alcaldía Municipal y la Gobernación de Antioquia, quienes propusieron para incorporar obras complementarias al contrato inicial; dichas obras propuestas por la administración municipal y que comprenden:*
> ▪ *La conexión del alcantarillado del barrio 6 de junio con el alcantarillado del municipio, para evitar el vertimiento de las aguas negras que actualmente llegan directamente a la quebrada del municipio.*
> ▪ *La construcción de una caseta con el fin de generar comercio y mayor esparcimiento social en el parque.*
> ▪ *La instalación de juegos infantiles, ya que el sector no cuenta con zonas para el entretenimiento de los niños y niñas.*
> ▪ *La ampliación del andén que se encuentra entre las entradas 1 y 2 del proyecto, con el propósito de que las casas colindantes al proyecto, puedan abrir accesos y generen zonas de comercio hacia el parque.*
> *Es de anotar que las obras hasta la fecha ejecutadas, no se verían afectadas y/o modificadas por las obras enunciadas anteriormente.*
> *Por lo anteriormente expuesto, se avala una prórroga al Contrato 2023.326 por un plazo de dos (2) meses y los ítems descritos en la tabla arriba anexa…"* (El cuadro de ítems se anexa a la presente modificación y hará parte integral del proceso contractual)

7. El día 24 de junio de 2024 se suscribe otrosí N°2 al contrato interadministrativo N°163-2023-SOP mediante el cual se prorroga por un término de DOS (2) MESES basado en la siguiente justificación:

> *"…5. Que una vez verificada la ejecución por la administración municipal y con el fin de garantizar una adecuada terminación de las obras, se solicita la ampliación en DOS (2) MESES más al plazo inicialmente establecido, aprobada por la supervisión del con contrato…"*

8. Luego de verificar las justificaciones anteriormente expresadas y teniendo en cuenta que los contratos de obra e interventoría se derivan del contrato interadministrativo, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula octava del contrato de interventoría N°2023.379 prorrogándolo por un término de DOS (2) MESES, hasta el 25 de agosto de 2024, quedando así:

> ***"CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.*** *El plazo del contrato es de ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"*

SEGUNDO: GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías de acuerdo a la modificación suscrita mediante el presente documento

TERCERO: VIGENCIA Las demás cláusulas del contrato de obra y los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia.

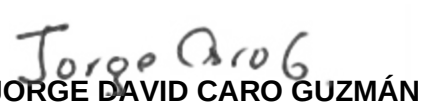
Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 25 de junio de 2024

El Contratante,



ISABEL C. ROLDAN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,



JORGE DAVID CARO GUZMÁN
Representante Legal
ING Y CONS EL DIAMANTE S.A.S

	Nombre y Cargo	Fecha
Proyecto y elaboró	Xué López B. – Apoyo Jurídico	25-06-2024
Revisó y ajustó	Mario Rios – Asesor jurídico	
Aprobó	Isabel Roldan – Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.		